EXPTE. D- 752 /25-26

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1° Modifíquese el inciso j del artículo 16 de la ley 13688, que quedará redactado de la siguiente forma:

j. Propiciar la participación democrática de docentes, familias, personal técnico y profesional de apoyo, estudiantes y comunidad en las instituciones educativas de todos los Niveles y Modalidades, promoviendo y respetando las formas asociativas de los alumnos.

Queda prohibido el adoctrinamiento político partidario en el ámbito educativo, siendo pasibles de sanción los funcionarios, directivos y docentes responsables que incurran en dichas acciones.

Artículo 2° Modifíquese el inciso c del artículo 88 de la ley 13688, que quedará redactado de la siguiente forma:

c. Ser protegidos contra toda agresión o abuso físico, psicológico o moral. **Ser respetados en su libertad de conciencia en el marco de la convivencia democrática y no ser sujetos de adoctrinamiento político partidario por parte de directivos y/o docentes.**

Artículo 3° La autoridad de aplicación establecerá los mecanismos necesarios a fin de garantizar un sistema de denuncias de actos de adoctrinamiento partidario en los ámbitos escolares que resguarden la integridad de los alumnos y padres.

Articulo 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARTIN A. ROZAS
Diputado
Bloque Unión, Renovación y Fe
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

VIVIANA ROMANO
Diputada
Bloque Unión Renovación y Fe
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

FABIAN LURTZA
Diputado
Bloque Unión, Renovación y Fe
Vicepresidente IV
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Fundamentos

Los principios contenidos en la Constitución Nacional son claros respecto del derecho fundamental al respeto de la individualidad de la persona, a su libre determinación y a la libertad de expresión de las ideas.

La Convención de los Derechos del Niño ratificada por ley 23.849 reafirma esos principios en relación a los niños y jóvenes, así como las obligaciones del Estado, los educadores y los padres para garantizarles su autonomía individual en el ámbito escolar.

La enseñanza de valores éticos y democráticos como parte de la formación curricular se ha visto en ocasiones cercenada por miradas y visiones partidarias, sesgadas y orientadas a acciones de control social, que nada tienen que ver con el ejercicio de las libertades democráticas, los derechos humanos y la libertad de pensamiento de los niños y jóvenes.

Reiteradamente, hemos visto como el aula se ha transformado en el escenario donde ciertas tensiones entre los distintos enfoques de hechos históricos o actuales enfrenta a los propios educadores con los alumnos y su libertad de procesamiento y análisis de dichos hechos. Trasladar esas diferencias irresueltas al ámbito educativo constituye una irresponsabilidad en la formación de ciudadanos con conocimiento, espíritu crítico y valores democráticos.

Ningún niño o adolescente de nuestra provincia debe ser sometido a la autoridad de discursos partidarios, facciosos o sectoriales, ni enfrentar la disyuntiva de adoptar y repetir consignas políticas ni partidarias. Por el contrario, la educación debe primar el principio de neutralidad en defensa de la individualidad de la persona, de la libre expresión y formación de las propias ideas y de la libre determinación de las personas.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la firma de este proyecto con el objetivo de introducir modificaciones a la ley de educación 13688 con el fin de establecer criterios para evitar el adoctrinamiento partidario.

VIVIANA ROMANO
Diputada
Bloque Unión Renovación y Fe
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

FABIAN LUARTE
Diputado
Bloque Unión, Renovación y Fe
Vicepresidente IV
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MARTIN A. ROZAS
Diputado
Bloque Unión, Renovación y Fe
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.